



ANEXO I

REGULACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE HIDROGEA A CLIENTES EN SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Artículo 1. OBJETO DE REGULACIÓN

La presente regulación tiene por objeto establecer la ordenación en la concesión de ayudas individuales para el pago del suministro de agua y alcantarillado en el municipio de Alcantarilla, con cargo al Fondo Social de Hidrogea, dotado con treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para todo el año 2018, tal y como viene recogido en la cláusula quinta de este Convenio.

Artículo 2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas con cargo al Fondo Social de Hidrogea serán destinadas a:

Sufragar el pago de las facturas del servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado de las unidades familiares que por su situación socioeconómica no pueden hacer frente al pago de dichas facturas, previa valoración de los Servicios Sociales Municipales, de acuerdo a sus criterios y procedimiento.

Serán objeto de ayuda y/o financiación, atendiendo a:

Concepto financiable.

Será objeto de la ayuda el importe de la deuda contraída por facturas de agua y alcantarillado emitidas por HIDROGEA con posterioridad al 2 de enero de 2018, siempre y cuando registren consumos que no excedan los límites del consumo doméstico medio por habitante de los últimos dos años registrados en las bases de datos de HIDROGEA, en su caso, salvo causa justificada y valorada por los Servicios Sociales Municipales.

Requisitos de obtención de la ayuda.

Los requisitos serán los que establezca el Ayuntamiento de Alcantarilla de acuerdo a los criterios aprobados y procedimientos.

Los destinatarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Clientes en situación de precariedad económica.
- b) Estar domiciliado en una vivienda dentro del Término Municipal de Alcantarilla.
- c) Tener un contrato individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario de su vivienda habitual con HIDROGEA.
- d) En todo caso, los datos de titularidad del contrato de suministro de agua deberán coincidir con los datos del solicitante de la ayuda, a excepción de aquellos casos de alquiler de vivienda en que los datos del titular del contrato de suministro de agua estén a nombre del arrendador de la misma, debiendo acreditar los datos del solicitante de la ayuda y su vinculación con la vivienda que ocupa en régimen de alquiler.
- e) Sólo será de aplicación la presente ayuda, en aquellos contratos en los que el servicio de suministro se preste a la vivienda que constituye la residencia habitual.
- f) Estudio y valoración actualizada por parte de los Servicios Sociales municipales, facilitando cuantos datos sean requeridos por este organismo para la elaboración de la propuesta de concesión de la ayuda.
- g) En su caso, el solicitante y/o unidad familiar tener, como máximo, un solo bien en propiedad.

Se considera que se cumple la condición cuando el solicitante/contribuyente, además de ser titular de la vivienda, lo sea también de un garaje y trastero, ni otra propiedad, salvo aquella que reúnan los tres siguientes requisitos:

- . que se trate de propiedades de naturaleza rústica;
- . que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 €, y
- . que no generen rentas para su propietario.

- h) La solicitud de ayuda al pago de los recibos se podrá efectuar un máximo de dos veces durante periodos de 12 meses naturales y siempre tras la valoración actualizada de la situación y propuestas de intervención social dirigidas desde los servicios sociales municipales, salvo circunstancias excepcionales valoradas por los servicios sociales municipales.

Artículo 3. COMPATIBILIDADES.

La obtención de la ayuda no implica la suspensión del procedimiento ordinario de cobro de los recibos que resulten impagados con posterioridad a la obtención de dicha ayuda.



Artículo 4. PRESUPUESTO.

El importe total disponible para la concesión de las ayudas es de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), dotados por HIDROGEA en un fondo social específico para el municipio de Alcantarilla año 2018.

Artículo 5. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

- Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- Cuando no exista correspondencia entre los datos relativos a la residencia habitual del solicitante y el domicilio donde se produce la deuda.
- Cuando la solicitud se corresponde con pólizas de baja o con deuda anterior, salvo que se establezca y formalice un compromiso de pago con la Empresa suministradora del servicio.
- No acreditar necesidad económica.
- No atender los requerimientos de HIDROGEA o los Servicios Sociales Municipales para formalizar la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
- Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia.
- Que el importe de las solicitudes exceda el crédito presupuestario asignado a esta finalidad.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y GESTIONAR AYUDAS CON CARGO AL EL FONDO SOCIAL DE HIDROGEA PARA CLIENTES EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

Las Ayudas con cargo al Fondo Social Hidrogea, podrán gestionarse a instancia del interesado o de oficio. En este segundo caso será gestionado por el profesional de referencia de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Alcantarilla.

En todos los casos, las peticiones de Ayuda al Fondo Social se gestionarán en los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, contrastando y valorando la información de los usuarios y/o solicitantes aprobando, si procede y de acuerdo a los criterios establecidos, la ayuda para el pago de recibos de agua y alcantarillado.

Quién puede solicitar.

Los ciudadanos con domicilio en el municipio de Alcantarilla que tengan problemas para pagar el servicio de suministro de agua y alcantarillado podrán solicitar ayuda con cargo al Fondo Social de Hidrogea, presentando solicitud (existen modelos al efecto) en Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro - 1, planta baja.

Será necesario contar con los datos que se relacionan, para ser introducidos en una Base de Datos y dar su consentimiento expreso para el uso de datos personales, tal como se especifica en el modelo de instancia:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- N° DNI.
- N° Contrato (Póliza de suministro).
- Dirección completa de suministro.
- Importe de la deuda.
- Teléfono de contacto.
- Nombre y apellidos personas que residen con él/ella en la vivienda (marido/esposa o compañero/a, otros).

Documentación que debe aportar, junto con la solicitud.

- DNI del solicitante.



- Último recibo pagado (en los casos de primera solicitud, o cuando no exista bonificación del año anterior).
- Declaración jurada de ingresos y bienes.
- Justificantes de ingresos de TODOS los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar que aparezcan empadronados con el solicitante o que convivan con él, aportando según proceda:
 - Justificantes de ingresos o prestaciones (nóminas, prestaciones desempleo)
 - Certificado del INEM, tarjeta desempleo y vida laboral actualizada de los miembros desempleados.

En la solicitud, quedan recogidas las autorizaciones por parte del solicitante para recabar información a otras administraciones y poder valorar la solicitud presentada, así como las obligaciones del solicitante de comunicar cualquier variación en las circunstancias que originaron la ayuda desde el momento en que se produzcan, siendo motivo de anulación o denegación su incumplimiento.

Valoración

La Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Alcantarilla, solicitará a HIDROGEA la documentación de su competencia que considere necesaria para que Servicios Sociales pueda valorar la situación de necesidad.

Concesión

Una vez valoradas y aprobadas las solicitudes en la Comisión correspondiente, se notificara a Hidrogea para que procedan a ejecutar las resoluciones aprobadas y/o denegadas. La concesión de ayuda se realizará de acuerdo a los criterios de valoración técnica de los profesionales de los Servicios Sociales Municipales, y hasta agotar la dotación presupuestaria aprobada anualmente.

Finalmente, será el Ayuntamiento quien realice la notificación de la resolución mediante carta dirigida a las personas que solicitaron o se les tramitó ayuda del Fondo Social Hidrogea.